



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 193/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

**Que**, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

“El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior... (...)”

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que**, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico establece:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 193/2020

- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y,
- d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores.

La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.”

**Que**, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario establece: o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y, proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad.”

**Que**, con resolución N° 392/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 17 de julio de 2019 resolvió:

“ARTÍCULO 1. - APROBAR LOS LINEAMIENTOS Y CRONOGRAMAS PARA EL REDISEÑO DE CARRERAS Y PROGRAMAS VIGENTES SIN QUE LOS AJUSTES IMPLIQUEN CAMBIOS SUSTANTIVOS, EXCEPTO A LO REFERENTE AL CRITERIO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO, PARA APLICAR LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.”

**Que**, mediante resolución 512/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 9 de septiembre de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REDISEÑO DE CARRERAS VIGENTES SIN QUE LOS AJUSTES IMPLIQUEN CAMBIOS SUSTANTIVOS, EXCEPTO A LO REFERENTE AL CRITERIO DE DURACIÓN; CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

**Que**, mediante resolución N° 577/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 20 de septiembre de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS REDISEÑOS CURRICULARES CONFORME LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO, EXPEDIDO POR EL CES DE LAS CARRERAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 193/2020

FACULTAD	CARRERA
CIENCIAS EMPRESARIALES	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
	MERCADOTECNIA
	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
	ECONOMÍA
	COMERCIO EXTERIOR
	TURISMO
CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMÍA
	ACUICULTURA
	MEDICINA VETERINARIA
CIENCIAS SOCIALES	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS
	TRABAJO SOCIAL
	EDUCACIÓN INICIAL
	PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
	EDUCACIÓN BÁSICA
	PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
	SOCIOLOGÍA
	PSICOPEDAGOGÍA
	ARTES PLÁSTICAS
	COMUNICACIÓN
	DERECHO
INGENIERIA CIVIL	INGENIERÍA AMBIENTAL
	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
	INGENIERÍA CIVIL

**Que,** mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-209-OF de fecha 3 de marzo de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado que el Consejo Académico Universitario ha tomado la resolución No. 065-VR-ACD/2020 que resuelve:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 193/2020

“RESOLUCION No. 065-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

**Artículo Único.** - Realizar un alcance a la Resolución de Consejo Universitario nro. 577/2019, aprobada en sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2019; con el propósito de incluir la modalidad y lugar de ejecución de las Carreras, se adjunta el respectivo listado.”

**Que,** analizada la petición de Consejo Académico Universitario y atendiendo las observaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior respecto de las carreras rediseñadas por la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico que solicita describir en la resolución del Órgano Colegiado Superior modalidad y lugar de ejecución de las carreras, para efectos de cumplimiento, este Órgano Colegiado Superior en uso de sus atribuciones y por unanimidad,

## RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 577/2019 ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**EN EL ARTÍCULO 2, A CONTINUACIÓN DEL DETALLE DE LAS CARRERAS REDISEÑADAS INCORPORESE EL SIGUIENTE INCISO:**

**LA MODALIDAD DE LAS CARRERAS REDISEÑADAS SERÁ PRESENCIAL; Y, EL LUGAR DE EJECUCIÓN SERÁ LA SEDE MATRIZ DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME EL LISTADO ADJUNTO.**

**EN LO DEMAS ESTESÉ A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 577/2019.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 193/2020

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 13 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la Republica emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 13 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

